CONVENCIÓN COLECTIVA DETRABAJO MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SINTRAMRE)
Período 01-07-2007 a 31-07-2010

<u>CAPÍTULO I</u> <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>

CLAUSULA Nº1 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Convención Colectiva se establecen las siguientes definiciones:

PATRONO O EMPLEADOR: Es la persona natural que en representación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores da ocupación retribuida a los Funcionarios Públicos que están sometidos a una relación subordinada, permanente y remunerada en las condiciones que establezcan la Ley de Servicio Exterior, la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ley Orgánica del Trabajo y sus respectivos Reglamentos, así como la presente Convención Colectiva suscrita entre el Sindicato del Ministerio de Relaciones Exteriores (SINTRAMRE) y las autoridades Patronales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

ORGANIZACIONES SINDICALES SIGNATARIAS: Son las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que agrupadas y organizadas en la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNT), en la Federación Nacional de Trabajadores del Sector Público (FENTRASEP) y .el Sindicato del Ministerio de Relaciones Exteriores (SINTRAMRE), negociaron y suscribieron la presente Convención Colectiva en representación de los Funcionarios Públicos de este Órgano Ministerial.

<u>PARTES</u>: Se entiende por las partes al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores (SINTRAMRE) y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las cuales intervinieron y celebraron la presente Convención. Colectiva de Trabajo en representación de los Funcionarios Públicos y del Sector Patronal.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Acuerdo suscrito entre las partes a fin de regular las condiciones conforme a las cuales se debe prestar el trabajo y los derechos u obligaciones que corresponde a cada una de las partes.

FUNCIONARIO PÚBLICO: La persona natural que de manera permanente, subordinada y remunerada presta servicios al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores con la investidura y las facultades que de conformidad con la Ley de Servicio Exterior le confiere dentro de la estructura funcional de ese Organismo.

ESTABILIDAD: Derecho exclusivo que tienen los Funcionarios Públicos en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser retirados de sus cargos conforme a los procedimientos contemplados en la Ley de Servicio Exterior, la Ley del Estatuto de la Función Pública y sus respectivos Reglamentos.

INAMOVILIDAD: Garantía que disfrutan todos los Funcionarios Públicos mientras dure la discusión del respectivo Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo en la defensa de los intereses colectivos e individuales según sea el caso, así como en el ejercicio de la autonomía y la libertad sindical.

Que ejercen los funcionarios y funcionarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sin ningún otro concepto de característica salarial de los tipificados en la Ley Orgánica del Trabajo.

<u>SALARIO BÁSICO</u>: Es la remuneración asignada al cargo que ejercen los funcionarios y funcionarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sin ningún otro concepto de característica salarial de los tipificados en la Ley Orgánica del Trabajo.

<u>SALARIO NORMAL:</u> Son todos los conceptos de la remuneración que perciben los funcionarios y funcionarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en forma regular y permanente, tal como lo establece el parágrafo segundo del articulo 133 de la Ley Orgánica del Trabajo.

<u>SALARIO INTEGRAL:</u> Es la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de calculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, que corresponda al funcionario y funcionaría del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la prestación de sus servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, bonificación de fin de año, sobresueldos, bono vacacional, así como los recargos por días feriados, horas extras o trabajo nocturno, alimentación y vivienda.

<u>JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES</u>
<u>EXTERIORES:</u> Esta expresión se refiere a aquello funcionarios egresados de la Administración Pública Nacional, por haber adquirido el beneficio de jubilación o pensión respectivamente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CLAUSULA Nº 2 DOMICILIO

Las partes para todos los efectos derivados para esta CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, eligen como domicilio la Zona Metropolitana de Caracas.

CLÁUSULA № 3 DURACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Las partes convienen en que la presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una duración desde el día primero (1) de julio de 2007 hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2010. Durante dicho lapso, esta Convención Colectiva no podrá ser modificada o sustituida unilateralmente por ninguna de las partes.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá proponer el inicio de la negociación del nuevo proyecto de la Convención Colectiva de Trabajo, a partir del primer trimestre del año 2010, quedando entendido que las cláusulas contenidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo

se continuaran aplicando en toda su extensión aún después del vencimiento del mismo y hasta que

sea sustituidas por una nueva Convención Colectiva de Trabajo, suscrita de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

CLÁUSULA № 4 APLICACIÓN DÉ ESTA CONVENCIÓN COLECTIVA

La presente Convención Colectiva de trabajo amparará a todo el personal administrativo y diplomático de carrera que ejerza funciones en el servicio interno.

CLÁUSULA № 5 DOTACIÓN DE EJEMPLARES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores aportará al Sindicato tres mil (3000) ejemplares de la presente Convención Colectiva de Trabajo para ser distribuida entre los funcionarios amparados por ella.

CAPÍTULO III CLÁUSULAS SINDICALES

CLAUSULA Nº 6 INAMOVILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA SINDICAL

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores respetará la inamovilidad y el fuero sindical de hasta siete (7) miembros de la Junta Directiva del Sindicato reconocido por la respectiva Inspectoría del trabajo, en defensa del interés Colectivo y la autonomía en el ejercicio de sus funciones sindicales, ambas protecciones se aplicarán en el contexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Trabajo.

A objeto de garantizar la autonomía y el ejercicio de las funciones del Sindicato, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores otorgará tres (03) permisos remunerados a tiempo completo a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato que ocupen los cargos de Secretario General, de Organización, de Reclamos y de. Previsión Social, asimismo, conviene en otorgar cuatro (04) permisos remunerados a medio tiempo a los funcionarios que señale el Sindicato. En todo caso, el Sindicato deberá participar por escrito el nombre de los Directivos o funcionarios favorecidos.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conviene en reconocer que los miembros de la Junta Directiva del Sindicato gozarán de estabilidad e inamovilidad en sus cargos, por lo tanto no podrán ser desmejorados en sus condiciones de trabajo existentes, ni retirados salvo que incurran en las faltas previstas en la Ley de Servicio Exterior, siempre que sea aplicada. Gozarán de este derecho mientras estén en el ejercicio de sus cargos sindicales hasta después de seis (06) meses después de haber cesado en sus funciones.

CLÁUSULA Nº 7 OFICINA SINDICAL

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en suministrar al sindicato, para facilitarla realización de sus labores, una oficina dotada de mobiliario, un (01) telefax, dos (02) computadoras, una (01) impresora, una (01) fotocopiadora y cualquier otro instrumento administrativo o material de oficina e higiene que se considere fundamental para el cumplimiento de sus funciones y para facilitar la realización de sus labores.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores asignará una secretaria para que preste sus servicios al Sindicato.

CLÁUSULA № 8 PERMISO PARA ASAMBLEAS SINDICALES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conviene en facilitar el espacio físico adecuado en sus dependencias para la realización de Asambleas Sindicales, Foros, Conferencias y otros eventos sindicales o culturales, cuando el Sindicato lo solicite por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos con un día de anticipación. Igualmente, el Ministerio conviene en facilitar el uso de equipos de sonido, debiendo el Sindicato garantizar la devolución de dichos equipos en las mismas condiciones en que lo reciban. Asimismo, el Ministerio conviene en otorgar el permiso a todos los funcionarios para que asistan o participen en las Asambleas convocadas por el Sindicato conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias que rigen a los funcionarios públicos y el Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

CLÁUSULA Nº 9

DE LA CONTESTACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Las partes convienen responder por escrito las comunicaciones que se dirijan, dentro del plazo de quince (15) días continuos siguientes a su recibo.

CLÁUSULA Nº 10 CARTELERAS SINDICALES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en instalar en un lugar visible de su sede administrativa y dependencias externas, carteleras para asuntos laborales, las cuales estarán bajo la responsabilidad directa e inmediata de los directivos sindicales, quienes velarán porque, en todo caso, las publicación se ajusten a las leyes de la República y a las normas de respeto y consideración hacia terceras personas, pudiendo las autoridades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores solicitar el retiro de aquellas consignas o escritos que lesiones la dignidad de aquellas personas o funcionarios o funcionarías a quienes aluda.

CLAUSULA Nº 11

DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO Y CONDECORACIONES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en realizar el día 1 ° de mayo, un acto solemne de celebración del día del trabajador y del empleado público, otorgando condecoraciones y reconocimientos a los FUNCIONARIOS con mérito por su trabajo, para lo cual tomará en cuenta la sugerencia que haga EL SINDICATO en cuanto a candidatos merecedores de dicho reconocimiento. Al efecto de esta cláusula otorgará una medalla al mérito de acuerdo a los años de servicio según la siguiente especificación:

- a) Diez años cumplidos, medalla, de bronce
- b) Veinte años cumplidos, medalla de plata
- c) Veinticinco a Treinta años, medalla de oro.

Para el cumplimiento de ésta cláusula la Comisión de Avenimiento será el enlace entre el Sindicato y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA Nº 12

COMISIÓN DE AVENIMIENTO

Las partes convienen en someter los conflictos que surjan de la relación de empleo, o aquellos referentes a la interpretación, aplicación y ejecución de esta Convención Colectiva de Trabajo, en reuniones periódicas con intervalos de treinta (30) días entre una y otra. A tal efecto se designa una Comisión de Avenimiento integrada por el Director o Directora General de Recursos Humanos, o quien éste o ésta delegue y dos (02) representantes principales del SINTRAMRE o sus respectivos suplentes, a fin de buscar soluciones concretas a los problemas suscitados, para lo cual deberá levantarse un Acta a tal efecto.

CLÁUSULA № 13 PERMISOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores concederá permisos remunerados, previa solicitud del Sindicato, conforme a las normas siguientes:

- 1.- Hasta veinte (20) funcionarios y funcionarías al año, para asistir a cursos de capacitación Sindical patrocinados por las organizaciones sindícales; bien sean de carácter regional, nacional o internacional, incluyendo los correspondientes pasajes terrestres o aéreos requeridos y los viáticos por el tiempo que duren dichos cursos. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores cancelará los viáticos y/o los pasajes aéreos su la organización patrocinante no lo cubre.
- 2.- A los funcionarlos y funcionarías designados por el Sindicato para representarlos en eventos sindicales, culturales y deportivos de carácter regional, nacional o internacional, estos permisos se concederán a un máximo de veinte (20) funcionarios y funcionarías al año, por el tiempo que dure el evento, incluyendo los correspondientes pasajes y viáticos, de acuerdo con las normas establecidas en el Ministerio.
- 3.- Los miembros de la Junta Directiva del sindicato gozará de un Permiso Especial remunerado desde la fecha de inicio de las negociaciones destinadas a la Suscripción de una Convención

Colectiva de Trabajo con el Ministerio, hasta la fecha de la efectiva culminación de la misma.

CLÁUSULA Nº 14

PRESENCIA DE SINTRAMRE EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

El Ministerio se compromete en aceptarla presencia de un (01) miembro de SINTRAMRE con su suplente, a fin de participar en los concursos de credenciales que convoque la Institución. Este miembro tendrá derecho a voz y voto en todo lo relacionado al proceso de concurso de credenciales que convoque la Institución:

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA Nº 15 ESTABILIDAD PELOS TRABAJADORES

El Ministerio conviene en garantizar a sus funcionarios y funcionarías estabilidad en el desempeño de sus cargos, pudiendo sólo ser retirados por las causales expresamente previstas en la Ley del Servicio Exterior, y la legislación nacional sobre la función pública vigente, conforme a los procedimientos que al respecto dispongan. Es obligación del Ministerio respetar la estabilidad de todos los funcionarios y funcionarías amparados por la presente Convención Colectiva.

En todo caso, las disposiciones relativas a la actuación de la Comisión de Avenimiento, tendrán plena aplicación para garantizar los derechos de los funcionarios y funcionarías en cuanto a su estabilidad.

CLÁUSULA Nº 16

PERMISO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE FAMILIARES

El Ministerio conviene en otorgar permiso remunerado a los funcionarios y funcionarías, en caso de enfermedad o accidente grave previa comprobación por el patrono, sufrido por los ascendientes y descendientes a su cargo, cónyuge, o concubino o concubina. Dicho permiso podrá tener una duración de hasta cinco (5) días hábiles. Las causas que lo motiven, serán notificadas por el funcionario o funcionaría por si o por persona autorizada dentro de los tres (3) días inmediatos de inasistencia al trabajo y estará obligado a consignar los justificativos correspondientes ante el supervisor inmediato y a la Dirección General de Desarrollo Humano en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, prorrogables por un período igual.

CLÁUSULA Nº 17 PERMISO PRE Y POST NATAL

El Ministerio (MRE) concederá a las funcionarías a su servicio, el permiso prenatal y post natal, en los términos contemplados en el artículo 384 al 390 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Durante el período de lactancia, que no excederá de ocho (08) meses el Ministerio (MRE) conviene en conceder a las funcionarías dos (02) descansos diarios de una (01) hora cada uno, para amamantar a su hijo en la guardería, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 393 de la Ley Orgánica del Trabajo.

CLÁUSULA Nº 18 PERMISO REMUNERADO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

El Ministerio conviene en conceder cinco (5) días hábiles de permiso remunerado a los funcionarios y funcionarías en caso de fallecimiento del padre, madre, cónyuge, concubino o concubina, hijos, hermanos y abuelos.

Si el fallecimiento ocurriere en otra localidad donde el funcionario o funcionaría tiene fijada su residencia, le será concedido, además, un permiso adicional por diez (10) días, en razón de la distancia, y quince (15) días si ocurriere en el exterior. Dichos permisos remunerados se tramitarán dentro del lapso de ocho (8) días continuos, y quince (15) días continuos si ocurriere fuera del país, contado a partir de la fecha de defunción.

CLÁUSULA Nº 19

NOMINAS

El Ministerio conviene suministrarla Sindicato, una nómina completa de los funcionarios y funcionarías amparados por esta Convención Colectiva. Esta deberá ser solicitada por escrito por el sindicato cuando éste así lo estime conveniente, y será entregada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA № 20 CARNET DE IDENTIFICACIÓN

El Ministerio proveerá a sus funcionarios y funcionarías de un Carnet de Identificación Laboral, con fotografía, en el cual se indicarán: nombres, apellidos, cargo, número de Cédula de Identidad y cualquier otro dato que se estime conveniente. El funcionarlo y funcionaría estará obligado a portar permanentemente el Carnet en sitio visible, desde su entrada hasta la salida de las instalaciones del Ministerio y a mostrarlo a personas debidamente autorizadas por el Ministerio para exigirlo.

En caso de hurto, robo o extravío, el trabajador deberá notificar al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) sobre las circunstancias bajo las cuales se produjo e hecho, debiendo luego dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos, para entregar la constancia de haber formulado tal denuncia.

En la primera oportunidad el Ministerio lo repondrá. En caso de pérdidas adicionales, el trabajador deberá cancelar su costo para que le pueda ser expedido uno nuevo, el cual será determinado por la Dirección General de Servicios Administrativos. En cuanto al costo y reposición, se deberá llevar un registro individual de cada trabajador a objeto de diferenciar si la reposición es total (chip y plástico) o parcial (sólo plástico).

CLÁUSULA № 21 SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Ministerio dará estricto cumplimiento a las normas sobre condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, como la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y demás instrumentos legales que rijan la materia. Esto incluye las notificaciones de riesgo oportuna a los trabajadores, las Advertencias de Riesgos inherentes al trabajo y la forma de reducirlos, por lo que se requiere que la institución se adecué en el menor tiempo posible a las normas establecidas por INPSASEL.

El Ministerio conviene en remunerara sus trabajadores, en los casos de enfermedad ocupacional o accidente de trabajo, los tres (3) primeros días que no paga el Seguro Social, siempre que esa institución pague desde el cuarto (4) en adelante. Cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo cuya duración no exceda de tres (3) días el Ministerio conviene igualmente en remunerarlos, siempre que el trabajador presente certificado médico expedido por el seguro social que acredite esa circunstancia.

El Ministerio se compromete a crear los Comités de Seguridad y Salud Laboral al que hace referencia La Ley Orgánica dé Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), los cuales serán postulados por el Sindicato y velarán por el mantenimiento de las condiciones de higiene y segundad en el trabajo. Le corresponden tres (3) delegados de Prevención y estos tendrán el Fuero previsto el la LOPCIMAT y gozarán de los permisos y remuneraciones que pacten con el patrono.

CLÁUSULA Nº 22 INAMOVILIDAD

EL MINISTERIO M.R.E se compromete a partir del día y hora en que se presente el proyecto de la Convención Colectiva de Trabajó ante la Inspectoría Nacional del Trabajo a que ninguno de los trabajadores administrativos del Ministerio podrá ser destituido, suspendido, trasladado o desmejorado en sus condiciones de trabajo. Esta inamovilidad será similar a la de los trabajadores administrativos que gozan del fuero sindical y tendrá efecto durante todo el período de discusión del Proyecto de la Convención Colectiva de Trabajo, todo de conformidad con el

artículo 520 de la. Ley Orgánica del Trabajo, en concordancia con el Contrato Marco que este vigente para el momento de acuerdo al Decreto emanado por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo o por decreto Presidencial.

CLÁUSULA № 23 CERTIFICADO DE CARRERA

El Ministerio conviene que el día 04 de septiembre entregará a los funcionarios a su servicio, el Certificado de Carrera Administrativa dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Servicio Exterior y la Ley del Estatuto de la Función Pública, asimismo, se compromete a entregarles el correspondiente Certificado una (01) vez al año y una (01) vez por funcionario.

CLÁUSULA Nº 24 PERMISO PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

EL MINISTERIO (M.R.E) continuará concediendo permiso remunerado a los funcionarios para realizar gestiones inherentes a la obtención de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad
- Pasaporte
- Certificado de Salud
- Libreta Militar
- Partida de Nacimiento
- Cualquier otro documento exigido por las leyes de la república.

Dicho permiso será por el tiempo debidamente justificado para la gestión, siempre que lo solicite con antelación y consigne los documentos justificativos del caso.

CLÁUSULA Nº 25

PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO ESTUDIOS DE MEJORAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

EL MINISTERIO (M.R.E) se compromete a continuar y profundizar el programa de adiestramiento y mejoramiento profesional de jos funcionarios, celebrando convenios con organismos educativos que permitan fortalecer y aumentar el nivel académico y por efecto el desempeño profesional del funcionario.

Para lograr este objetivo El Ministerio (M.R.E) conjuntamente con el Sindicato se compromete a: Hacer convenios con instituciones educativas a través del Ministerio de Educación e INCE para aquellos funcionarios que no han culminado el ciclo de educación básica y diversificada.

Con el apoyo institucional del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" buscar alternativas de firmar un convenio educativo con las Universidades Experimentales Nacionales y Misiones, para formar a los Bachilleres y Técnicos Superiores en carreras afines, con la finalidad de lograr el grado de licenciados, la sí como el ingreso de nuestros profesionales en cursos de extensión o postgrado dictado por esas casas de estudios.

Seguir dictando cursos para el fortalecimiento de habilidades y destrezas así como la profesionalizaron en diversas áreas de los funcionarios, a través de los convenios con todas las instituciones educativas del país.

CAPÍTULO V

CONDICIONES SOCIALES

CLÁUSULA Nº 26

CONSTANCIA DE MONTO DE PRESTACIONES SOCIALES COMO CREPITO AVAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

El Ministerio (MRE), conviene expedir a los funcionarios amparados por esta Convención Colectiva de Trabajo, una constancia que especifique el monto a que tienen derecho por concepto de prestaciones sociales acumuladas a la fecha de otorgamiento de la misma, lo que servirá como crédito aval, a los fines que se gestionen créditos hipotecarios para la construcción, adquisición, ampliación y mejoras de viviendas, así como también para la liberación de gravámenes

hipotecarios, según el artículo 108 parágrafo segundo de la Ley Orgánica del Trabajo.

CLÁUSULA № 27 ADELANTO DE PRESTACIONES

El Ministerio (MRE), conviene en otorgar adelanto de prestaciones a todos los funcionarios y funcionarías que laboren en este Ministerio de acuerdo a la Ley que rige la materia.

CLÁUSULA Nº 28

INTERESES SOBRE PRESTACIONES SOCIALES

El Ministerio se compromete a cancelar a los trabajadores los Intereses generados por concepto de prestaciones anualmente. Asimismo el MRE asume la obligación de informar a todos y cada uno de los trabajadores su estado de cuenta actualizado por cada Trimestre vencido.

CLÁUSULA № 29 GUARDERÍAS Y/O MATERNAL

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se compromete en la creación, mantenimiento y sostenimiento de un centro educativo acorde a las especificaciones contempladas en el la ley orgánica de educación y su reglamento, de igual forma se obliga a realizar todas las adaptaciones y modificaciones necesarias que surjan en la leyes que rigen la materia. Este centro educativo deberá recibir a todos los hijos e hijas en edad escolar de los funcionarios y funcionarías, y a aquellos niños que estén bajo la guarda decretada por un Tribunal competente por la materia.

CLÁUSULA № 30 DOTACIÓN DE ÚTILES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en dotar, una vez al año, de uniformes e implementos necesarios para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, a los equipos conformados por los funcionarios o funcionarías beneficiarios de la presente Convención Colectiva. Contribuirá, igualmente, con los gastos de transporte para realizar eventos deportivos cuando se requiera y el gastó esté debidamente demostrado.

CLÁUSULA № 31 FIESTA INFANTIL DE FIN DE AÑO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en sufragar completamente los gastos de la fiesta de fin de año, para los hijos e hijas de los funcionarios o funcionarías, hasta los doce (12) años inclusive, la cual será organizada por el sindicato, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos.

CLÁUSULA Nº 32 PLAN VACACIONAL Y CAMPAMENTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se conviene en mantener el beneficio, de plan vacacional y campamento como un medio de sano de disfrute y esparcimiento de los hijos e hijas de los funcionarios o funcionarías por la culminación del año escolar, los cuales se efectuarán en el período de vacaciones de agosto a septiembre de cada año. Ambos beneficios se hará de forma gratuita. Los niños beneficiarios del plan vacacional serán aceptados hasta que cumplan doce (12) años inclusive, en el caso de Campamento la edad estará comprendida entre los trece (13) y dieciséis (16) años de edad.

CLÁUSULA Nº 33

PUBLICACIÓN DE TRABAJOS Y OBRAS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene, a través de su Imprenta, publicar aquellas obras o trabajos de investigación de interés científico, intelectual o cultural que realicen sus funcionarios o funcionarías. Dichas obras o trabajos se presentarán ante el Comité Editorial para la formal tramitación de su publicación.

CLÁUSULA № 34 PLAN DE VIVIENDA

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores facilitaré el enlace para los proyectos que el Sindicato plantee con las Instituciones tendientes a coadyuvar con la adquisición de vivienda a las funcionarías y funcionarios que carezcan de ésta; y que promueva el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular Vivienda y Hábitat y otros organismos similares gubernamentales, a objeto de beneficiar a los mismos.

CLÁUSULA Nº 35

AYUDA ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARÍAS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores concederá al personal amparado por esta Convención Colectiva mediante presentación del informe respectivo, según sea el caso, prótesis, sillas de ruedas y todo tipo dé implementos que no estén incluidos en el servicio de salud que el funcionario o funcionaría requiera para su recuperación o rehabilitación.

CLÁUSULA Nº 36 TAREAS DIRIGIDAS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en crear y mantener aulas perfectamente acondicionadas, las cuales estarán destinadas para impartir tareas dirigidas a las hijas e hijos de los funcionarios que así lo ameriten. Estas tareas dirigidas se dictarán en horarios matutinos y vespertinos, sin más limitaciones que las previstas en las leyes.

CLÁUSULA № 37 COMPENSACIÓN POR INEXISTENCIA DE EVALUACIÓN POR ENCONTRARSE EN COMISIÓN DE SERVICIO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en evaluar a los funcionarías o funcionarios que se encuentren en situación de Comisión de Servicio y se les cancelará de acuerdo al resultado que arroje dicha evaluación. En ese sentido, cuando se Inicie la Comisión de Servicio, el Ministerio conviene en remitir la hoja de evaluación al órgano receptor, a objeto de que éste, luego de transcurridos seis (06) meses, lo envíe a la brevedad posible.

CLÁUSULA Nº 38

PARTICIPACIÓN DEL SINTRAMRE EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se compromete en aceptar la presencia, con derecho a voz y voto, de un (1) miembro principal en la persona del Secretario General con su respectivo suplente, en las reuniones de la Comisión o Comité de Licitaciones, solo cuando se trate de licitaciones que se abran con respecto a beneficios relacionados con los funcionarías y funcionarios amparados por esta Convención.

CLÁUSULA № 39 GASTOS PARA TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO O AUDITIVO

En el caso de los funcionarios o funcionarías que por razones de servicio se encuentren trabajando en forma permanente y continua ante un computador o haciendo uso de audífonos el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en sufragar anualmente el costo de un examen oftalmológico o auditivo. Igualmente el costo anual de una fórmula (no

incluye montura) o tratamiento que le fuere prescrito.

Si el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores no pudiere proveer el servicio oftalmológico en sus planes de salud, cancelará a los funcionarios y funcionarías los gastos derivados por consulta oftalmológica, intervenciones quirúrgicas y prótesis oftalmológicas intraoculares (no cosméticas). Asimismo, cancelará el monto por concepto de medicinas oftalmológicas.

CLÁUSULA Nº 40 TRASLADOS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en respetar la estabilidad de los funcionarios y funcionarías amparados por la presente Convención Colectiva de Trabajo, en ese sentido, antes de proceder a cualquier traslado deberá contar con el consentimiento del funcionario o funcionaría, debiendo hacerse de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA Nº 41

ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS

El Ministerio seguirá realizando actividades: culturales y deportivas, en beneficio de los empleados amparados por esta Convención Colectiva.

CLÁUSULA Nº 42 SUPLENCIAS

Cuando algún funcionario o funcionaría ocupe temporalmente el cargo de otro que devengue mayor sueldo, deberá pagarse al funcionario o funcionaría suplente la diferencia de la remuneración básica entre ambos cargos así como las primas y retribuciones inherentes al cargó que desempeñe durante ese período, mientras dure la suplencia. Igualmente, sin importar el tiempo, una vez que deje de ejercer sus funciones y retome el cargo anterior, en ningún caso se entenderé como un derecho adquirido por el pago continuo de tal concepto.

CLÁUSULA Nº 43 APLICACIÓN PREFERENCIAL

El Ministerio conviene en aplicar de manera preferencia a todos los funcionarios y funcionarlas amparados por esta Convención Colectiva de Trabajo, las reivindicaciones acordadas en la Contratación Colectiva Marco del Sector Público Nacional, si así fuere el caso.

CAPÍTULO VI

DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

CLÁUSULA № 44 PRIMA PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS EXCEPCIONALES O CON NECESIDADES ESPECIALES

EL MINISTERIO (M.R.E) se compromete a partir de la firma y depósito de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a otorgar al funcionario de este Ministerio una prima especial de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.200.000, 00) por cada hijo excepcional o con necesidades especiales. La prima en referencia se cancelará mensualmente. Asimismo, la prima a que se; contrae esta cláusula se cancelará independientemente de la prima por hijo y no tendrá incidencia salarial.

CLAUSULA Nº 45 PRIMA POR HIJO

El Ministerio conviene en pagar a sus funcionarios o funcionarías amparados por la presente Convención la cantidad de BOLÍVARES SESENTA MIL (Bs.60.000, 00) mensuales a partir del día uno (1) de julio de 2007, por cada hijo o hija, sin limite de hijos hasta que cumpla veintiuno (21) años inclusive.

Este beneficio se mantendrá si los hijos o hijas cursaren estudios regulares de educación básica, diversificada o superior, dentro ó fuera del país hasta cumplir veintiuno (21) años. Son indispensables los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento
- Constancia de Estudios.
- Carta de Buena Conducta, en original y copia.

CLÁUSULA Nº 46 BECAS ESCOLARES

EL MINISTERIO (M.R.E) conviene en seguir otorgando Becas de estudios para los hijos de los funcionarios amparados por esta convención Colectiva de trabajo, para contribuir con los gastos de estudio de sus hijos, hasta veintiún (21) años de edad, de acuerdo a la siguiente escala:

Nivel educativo/Años	2007	2008	2009
Preescolar y Básica	160.000,00	200.000,00	250.000,00
Secundaria y Diversificado	250.000,00	300.000,00	350.000,00
TSU y Universitario	350.000,00	400.000,00	450.000,00
Educación Especial	300.000,00	350.000,00	400.000,00

Son indispensables los siguientes requisitos:

Partida de Nacimiento y Constancia de Estudios superior a catorce puntos (14) o su equivalente, Carta de Buena Conducta, en original y copia, requisitos estos que no aplican para el caso de Educación Especial.

El pago de los conceptos antes mencionados no tendrá incidencia salarial alguna.

CLAUSULA № 47 ÚTILES ESCOLARES

EL MINISTERIO (M.R.E) se compromete en otorgar a los empleados amparados por esta Convención Colectiva de Trabajo, una subvención anual, por concepto de útiles escolares para cada hijo, por concepto de esta cláusula le corresponde a cada hijo las siguientes cantidades:

Nivel educativo/Años	2007	2008	2009
Preescolar	250.000,00	300.000,00	350.000,00
Básico	280.000,00	330.000,00	380.000,00
Secundaría	350.000,00	400.000,00	450.000,00
Diversificado	350.000,00	400.000.00	450.000,00
TSU y Universitario	420.000,00	470.000,00	520.000,00
Educación Especial	450.000,00	500.000,00	550.000,00

En caso previsto se establecerán convenios con empresas distribuidoras de útiles escolares para la adquisición por listas firmadas y selladas por un representante de la Institución Educativa, según el costo previa presentación de facturas el Ministerio (M.R.E) cubrirá el monto total de útiles escolares.

El beneficio correspondiente a esta cláusula se hará entrega en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

CLAUSULA № 48 JUGUETES

EL Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores seguirá otorgando antes del quince (15) de diciembre de cada año la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil bolívares (Bs. 450.000,00) para el año 2007;quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00) para él año 2008 y, quinientos cincuenta bolívares (Bs. 550,000,00) para el año 2009, o en su defecto, Tickets Juguete, por la misma cantidad antes mencionada a cada uno de los hijos de los funcionarios hasta los doce (12) años cumplidos para el otorgamiento de los juguetes.

CLAUSULA № 49 CELEBRACIÓN DEL 1º DE MAYO

EL MINISTERIO (M.R.E) aportará al Sindicato, en la primera quincena del mes de abril de cada año la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL bolívares (Bs. 2.500.000,00) los cuales serán destinados a la celebración del 1º de mayo, Día internacional del trabajador. Asimismo, suministrará las franelas y gorras necesarias para la celebración de este evento.

CLÁUSULA № 50 APORTE A LA CAJA DE AHORROS

El Ministerio a los fines de fomentar el ahorro entre los funcionarios, incrementará su aporte oficial en forma mensual a la Caja de Ahorro, hasta en un doce por ciento (12%) para el año 2007, hasta en un catorce por ciento (14%) para el año 2008 y hasta en un quince por ciento (15%) para el año 2009. A su vez, el funcionario o funcionaría que esté asociado a CAPREAVISO, podrá autorizar el incremento del porcentaje de su aporte, mediante solicitud escrita, dirigida a la Junta Directiva de la Caja de Ahorro.

Una vez deducido el porcentaje correspondiente al asociado de la nómina, el Ministerio acreditará su aporte oficial en un lapso que no excederá de diez (10) días continuos.

CLAUSULA № 51 PERMISO Y BONIFICACIÓN POR MATRIMONIO

EL Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en conceder a cada funcionario, que contraiga matrimonio diez (10) días hábiles de permiso remunerado y el pago de una bonificación de trescientos mil Bolívares, (Bs.300.000, 00), y adicionalmente, dos (02) pasajes aéreos en vuelos nacionales a cualquier destino de Venezuela que elijan los cónyuges, previa presentación de la partida expedida por el funcionario competente. Igualmente este beneficio será aplicable a ambos funcionarios cuándo laboren en la Institución y les serán entregados a los mismos en el momento que presenten la constancia de haber contraído matrimonio civil.

CLAUSULA Nº 52 BONO GUARDERÍA

El Ministerio conviene en cancelar por concepto de guardería la cantidad mensual de BOLÍVARES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (Bs. 350.000,00) para el año 2007, BOLÍVARES CUATROCIENTOS MIL (Bs.400.000, 00), para el año 2008, y BOLÍVARES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (450.000,00) para el año 2009, para aquellos funcionarios y funcionarías, cuyos hijos no se encuentren inscritos por falta de cupo, en el Centro de Educación Inicial del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA № 53 SUBSIDIO ALIMENTARIO

EL MINISTERIO (M.R.E) se compromete a cancelar a todos los funcionarios activos de este Ministerio en todos los niveles el disfrute de bono alimentario mensual, de treinta (30) días sin distinción salarial ni discriminación alguna, por concepto de vacaciones, enfermedad o permiso debidamente justificado, días feriados y fines de semana. Dicho Bono quedará sujeto a revisión y se ajustará y homologará con el indicador más alto correspondiente a la Unidad Tributaría vigente

de cada año, de conformidad con lo acordado en el Contrato Marco III, en virtud del elevado costo de la cesta alimentaría, el cual será representado por Cesta Tickets para ser canjeados en los sitios autorizados para recibirlos mismos. Se incluyen los Jubilados de este Ministerio (M.R.E).

CLÁUSULA № 54 VACACIONES

El Ministerio concederá a los funcionarios y funcionarías para su disfrute ¡o siguiente: 1er Quinquenio 30 días. A partir del 6to Año un (1) día adicional por cada año de servicio hasta un máximo de 15 días hábiles (Artículo 78 de la Ley del Servicio Exterior).

CLÁUSULA № 55 BONO VACACIONAL

La Administración Pública Nacional conviene en pagar el bono vacacional de cuarenta y cinco (45) días de salario integral á los funcionarios amparados por esta Convención Colectiva. Queda entendido que cuando el funcionario egrese por cualquier causa antes de cumplir un (01) año completo de servicio tendrá derecho a que se le cancele dicho monto en la forma proporcional, de conformidad con los meses de servicio que tenga.

Queda entendido que este bono incluye los pagos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los beneficios concedidos en los convenios marcos anteriores.

CLÁUSULA Nº 56 PRIMA ACADÉMICA

EL MINISTERIO (M.R.E) conviene en otorgar a los Empleados amparados por esta Convención Colectiva de Trabajo vigente cancelar de su remuneración mensual un porcentaje de prima académica de acuerdo al sueldo básico más compensaciones, conforme a lo siguiente:

Técnico Superior Universitario	12%
Licenciatura	14%
Especialización	16%
Maestría	18%
Doctorado	20%

Para el disfrute de ésta cláusula, el funcionario deberá presentar el Diploma original, fotocopia en fondo negro y cualquier otro documento o constancia de haber realizado los referidos estudios.

CLAUSULA № 57 AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores continuará cancelando a cada uno de los funcionarios y/o funcionarías amparados por la presente Convención Colectiva de Trabajo, en su carácter de padres y madres previa presentación del Acta de Nacimiento una ayuda de SEIS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00) para el año 2007, una ayuda de SETECIENTOS MIL (Bs. 700.000,00) para el año 2008'_(y) una ayuda de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) para el año 2009, con la salvedad de que por partos múltiples, se concederá la ayuda de acuerdo a la cantidad de niños nacidos.

En el caso de que ambos padres sean funcionarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores dicha ayuda será otorgada una (01) sola vez por cada niño nacido a su madre.

CLÁUSULA № 58 AYUDA ECONÓMICA A EMPLEADOS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores a través de la Oficina de Recursos Humanos realizara las gestiones necesarias para el otorgamiento de ayudas económicas especiales para los funcionarios amparados por esta Convención. En caso de no obtener dichas ayudas, los casos serán sometidos a la consideración de la Comisión de Avenimiento.

CLÁUSULA № 59 AYUDA POR GASTOS MORTUORIOS POR FALLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO O FAMILIARES

EL MINISTERIO (M.R.E) se compromete a partir de la firma y depósito de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a otorgar una ayuda o contribución por gastos mortuorios de BOLÍVARES SEISCIENTOS MIL (Bs. 600.000,00) para el Año 2007; BOLÍVARES SETECIENTOS MIL (Bs. 700.000,00) PARA EL Año 2008 y BOLÍVARES OCHOCIENTOS MIL (Bs. 800.000,00) PARA EL Año 2009, por el fallecimiento del funcionario del Ministerio (M.R.E), cantidad ésta que será entregada al cónyuge, concubina o padres, descendientes menores de edad que dependan económicamente del funcionario.

Igualmente, el Ministerio (M.R.E) conviene en otorgar al funcionario una ayuda de QUINIENTOS MIL (Bs.500.000, 00) para el Año 2007, SEISCIENTOS MIL (Bs.600.000, 00) para el Año 2008 y SETECIENTOS MIL (Bs.700.000, 00) para el Año 2009 por el fallecimiento de los ascendientes y descendientes del cónyuge, concubina o descendientes.

Esta ayuda será otorgada previa presentación de un original de la Partida de Defunción y en ningún caso será percibida por más de un funcionario con relación al mismo fallecimiento. Los beneficios previstos en esta cláusula se harán extensivos a todos los funcionarios jubilados y pensionados del Ministerio (M.R.E).

CLAUSULA Nº 60

DOTACIÓN DE LOCAL E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA CORAL "CASA AMARILLA"

El Ministerio (M.R.E.) conviene en adjuntar a la Coral "Casa Amarilla" un local para los ensayos.

Asimismo, conviene en dotar a partir del año 2008, de instrumentos musicales, tales como cuatro, guitarra, claves, tambores, furruco, pandereta, maracas y otros según sea la necesidad.

CLÁUSULA № 61 VIÁTICOS Y PASAJES

El Ministerio seguirá aplicando los Reglamentos sobre viáticos y pasajes en el Territorio Nacional y para viajes al Exterior para los funcionarios y funcionarías que deban trasladarse de su sitio de trabajo al cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, así como para asistir a eventos deportivos, culturales y sindicales para tales efectos la Junta Directiva del Sindicato se compromete a presentar una programación anual que será discutida entre ¡as partes para su aprobación presupuestaria. Esta disposición se extenderá a los Integrantes de la Coral "Casa Amarilla".

CLÁUSULA Nº 62 PRIMA POR TRANSPORTE

EL Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene a partir de la firma y depósito de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en otorgar a todos los funcionarios una prima de transporte de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000, 00) para el año 2007; CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 120.000,00) para el año 2008 y CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.140.000, 00) para el año 2009 y se les cancelará en efectivo mensualmente para todos los funcionarios amparados por esta Convención Colectiva.

CLÁUSULA № 63 PRIMA POR ANTIGÜEDAD

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se compromete a pagar a todos sus funcionarías y funcionarios una prima de antigüedad, del salario normal de acuerdo a los años de servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD PORCENTAJE	(%) SALARIO NORMAL
De 5a 6 Años	10%
De 7 a 8 Años	11%
De 9 a 10 Años	12%
De 11 a 12 Años	13%
De 13 a 14 Años	14%
De 15 a 16 Años	15%
De 17 a 18 Años	16%
De 19 a 20 Años	17%
De 21 a 22 Años	18%
De 23 a 24 Años	19%
De 25 o más Años	20 %

<u>CLÁUSULA Nº 64</u> APORTE AL SINTRAMRE

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en otorgar al Sindicato un aporte económico de la siguiente manera:

- Año 2007 Bolívares Un millón quinientos mil (Bs.1.500.000, 00)
- Año 2008 Bolívares Dos millones (Bs.2.000.000,00)
- Año 2009 Bolívares Dos millones quinientos mil (Bs. 2.500.000,00)

<u>CLÁUSULA № 65</u> BONO ALTO COSTO DE LA VIDA

EL MINISTERIO (M.R.E) conviene en cancelar en el mes de noviembre de cada año un Bono Único, a todos los empleados y Contratados, supernumerario, de seguridad y jubilados de este Ministerio (M.R.E), el cual tendrá las mismas características y monto de la bonificación de fin de año.

CLÁUSULA Nº 66

SUBSIDIO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARÍAS QUE ESTUDIEN

Se conviene conceder a los funcionarios o funcionarías que presten sus servicios al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, subsidios hasta por un monto del ochenta por ciento (80%) del costo de la matrícula y mensualidades si las hubiere, en estudios cuyas áreas estén relacionadas con los servicios que preste al Ministerio; debiendo presentar el funcionario o funcionaría un promedio mínimo de quince (15) puntos o letra "C", al final del año escolar, para continuar disfrutando de este beneficio, siendo necesario cursar y aprobar el ciento por ciento (100%) de la carga académica.

Se concederá al funcionario o funcionaría una (1) hora de permiso remunerado, antes o durante su jornada de trabajo, para acudir a su centro de estudios.

Cuando el funcionario o funcionaría resulte reprobado, perderá inmediatamente el beneficio

concedido en esta cláusula. El funcionario o funcionaría deberá presentar sus notas certificadas al final de cada año o semestre escolar, ante la Dirección de Administración de Personal, como condición indispensable para continuar gozando de este beneficio. Los subsidios aquí previstos se otorgarán únicamente al comienzo del año escolar correspondiente, o cuando los cursos para estudios universitarios, técnicos y especiales se inicien, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca el reglamento, que al efecto se aplique en la institución y la presentación de los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, el Ministerio conviene en otorgar una bonificación a los funcionarios y funcionarías, cuyo

monto estará determinado por el nivel de instrucción o estudios que curse, conforme a la Cláusula

de Textos y Útiles Escolares para Estudios Diversificados y Superiores. Dicha bonificación única estará destinada a la adquisición de textos y útiles escolares y se cancelará al inicio del año o período lectivo.

Quedan exceptuados de la presente Cláusula los funcionarios y funcionarías que el Ministerio por razones de servicio decida postular.

CLÁUSULA Nº 67 BONO ÚNICO ANUAL PARA ACTIVIDADES RECREACIONALES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en otorgara los funcionarías y funcionarios un bono único anual sin incidencia salarial para actividades recreacionales de la siguiente manera:

- Año 2007 Bolívares doscientos mil (Bs. 200.000, 00)
- Año 2008 Bolívares trescientos mil (Bs.300.000, 00)
- Año 2009 Bolívares cuatrocientos mil (Bs. 400.000, 00)

CLÁUSULA Nº 68

PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en conceder a sus funcionarios y funcionarías un Bono Único, a titulo de premio, de la siguiente manera:

- a) Al cumplir cinco (5) años: BOLÍVARES CIENTO CINCUENTA MIL (Bs.150.000.00) a partir del día uno (1) de julio de 2007
- b) Al cumplir diez (10) años: BOLÍVARES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL con cero céntimos (Bs.225.000.00). a partir del día uno (1) de julio de 2007.
- c) Al cumplir quince (15) años: BOLÍVARES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con cero céntimos (Bs.: 375.000.00), a partir del día uno (1) de julio de 2007
- d) Al cumplir veinte (20) años: BOLÍVARES SEISCIENTOS MIL con cero céntimos (Bs. 600.000.00), a partir del día uno (1) de julio de 2007.
- e) Al cumplir veinticinco (25) años: BOLÍVARES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con cero céntimos (Bs. 750.000,00), a partir del día uno (1) de julio de 2007
- f) Al cumplir treinta (30) años: BOLÍVARES NOVECIENTOS MIL con cero céntimos (Bs. 900.000.00). a partir del día uno (1) de julio de 2007.

Estos premios no tienen Incidencia salarial ni son imputables a las prestaciones sociales del funcionario o funcionarla.

CLÁUSULA Nº 69 INCENTIVO POR DESEMPEÑO

El Ministerio otorgará a los funcionarios más destacados un incentivo por desempeño, equivalente a quinientos mil bolívares (Bs. 500.000.00) bolívares trimestrales para el año 2008 y 600.000,00 trimestrales para el "año 2009. Los criterios para la determinación del funcionario

que reciba el referido beneficio serán definidos por la Oficina de Recursos Humanos. A los fines de la escogencia del funcionario más destacado participarán sus cotrabajadores.

CLAUSULA Nº 70 COMPENSACIÓN ÚNICA

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en cancelar por una sola vez, a cada uno de los empleados activos amparados por esta Convención Colectiva, un bono único, sin incidencia salarial por la cantidad, de doce Millones de Bolívares (Bs. 12.000.000.00) a ser pagado en mes y medio, después de aprobado este Contrato, en virtud de la no discusión del Contrato Colectivo, en su debido momento.

Queda entendido que el funcionario o funcionaría cuya antigüedad sea menor a doce (12) años, en referido bono será prorrateado por el tiempo de servicio prestado a la fecha de la firma de la presente Convención.

CLÁUSULA № 71 BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en pagar una bonificación de fin de año, equivalente a un mínimo cíe noventa (90) días de sueldo integral, a los funcionarios y funcionarías amparados por la presente Convención Colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Queda entendido que cuando el funcionario o funcionaría egrese por cualquier causa antes de cumplir un año completo de servicio, tendrá derecho a que se le pague dicho monto en forma proporcional, de conformidad con los meses de servicio que tenga, quedando sujeta a los cambios que dicte el Ejecutivo Nacional.

CLÁUSULA № 72 DE LOS SERVICIOS DE SALUD, FUNERARIOS. PÓLIZAS DE VIDA Y ACCIDENTES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en mantener vigentes los servicios de salud, los cuales comprenden la contingencia de atención primaria, hospitalización, cirugía, maternidad, servicios odontológicos y oftalmológicos; por patología. Así como servicios funerarios, pólizas de vida y accidentes.

Estos beneficios son extensivos al cónyuge o concubino o concubina, padres, hijos o hijas hasta los veintiséis (26) años de edad. En el caso de hijos o hijas discapacitados por causas innatas o sobrevenidas, su cobertura será hasta los cuarenta y cinco (45) años de edad.

A objeto de dar cumplimiento a la presente Cláusula el Ministerio mantendrá los beneficios ya establecidos en el Contrato de Seguro sin desmejorar las condiciones de las funcionarías y funcionarios.

CLÁUSULA № 73 BONIFICACIÓN ESPECÍAL A LOS EFECTOS DE LA JUBILACIÓN

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene conceder a los funcionarios y funcionarías una bonificación especial, equivalente a sesenta (60) días de salario integral al momento de serle otorgado el beneficio de jubilación, como reconocimiento a su trayectoria dentro de la Institución, el cual no tendrá incidencia salarial a los efectos del cálculo de las prestaciones sociales ni en el cálculo del porcentaje de la pensión respectiva. Dicho beneficio nacerá al momento de otorgar el beneficio de la jubilación.

CLÁUSULA № 74 AUMENTO ANUAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se compromete a aprobar para el año 2007, el cinco por ciento (5%) del aumento que a la presente fecha aún no ha sido cancelado. Igualmente otorgará dicho aumentó del veinticinco por ciento (25%) para los años 2008 y 2009,

CLAUSULA Nº 75

DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SECRETARIAL

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en seguir otorgando y hacer entrega anualmente de tres (3) uniformes a cada una de las funcionarías que ejerzan actividades secretariales. Dicho uniforme deberá esta constituido por nueve (09) piezas:

- Tres (03) Blusas
- Tres (03) Pantalones o Tres (03) Faldas
- Tres (03) Blazer

El uniforme, será de uso obligatorio de las funcionarías secretariales.

Asimismo el Ministerio hará un censo a los fines de determinar las tallas que correspondan a cada una de las funcionarías referidas, previa a la respectiva licitación.

Este beneficio se hará efectivo en el segundo semestre de cada año, a través de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA Nº 76

DOTACIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL SECRETARIAL

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en hacer entrega anualmente de dos (2) pares de zapatos de buena calidad, a cada una de las funcionarías que ejerzan actividades secretariales, las cuales deberán ser modelos adecuados con el uniforme. Este beneficio se hará efectivo en segundo semestre de cada año, a través de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA № 77 DOTACIÓN DE UNIFORMES PERSONAL PRE-ESCOLAR

El Ministerio conviene en hacer entrega anualmente de dos (2) uniformes que ejerzan actividades; en el Preescolar del Ministerio. Dicho uniforme será de uso obligatorio y debe consistir de seis (6) piezas:

- Dos (2) blusas:
- Dos (2) pantalones; y
- Dos (2) delantales.

Para el beneficio y entrega de esta cláusula se deberán tomar en cuenta los mismos procedimientos de la cláusula de uniformes y calzados para el personal secretarial. Este beneficio se hará efectivo el segundo semestre de cada año a través de la Oficina de Recursos Humanos.

<u>CLAUSULA № 78</u> DOTACIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DEL PRE-ESCOLAR

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene en hacer entrega anualmente de dos (2) pares de zapatos de buena calidad, a cada una de las funcionarías que ejerzan actividades secretariales, las cuales deberán ser modelos adecuados con el uniforme. Este beneficio se hará efectivo en segundo semestre de cada año, a través de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA Nº 79

<u>VIÁTICOS PARA TRASLADO EN EL ÁREA RURAL O FRONTERIZO</u>

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se compromete a realizarlas gestiones pertinentes a los fines de actualizar la tabla de viáticos dentro del país, ante las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA № 80 BENEFICIO DE HORARIO NAVIDEÑO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene conceder un horario navideño especial de acuerdo a las políticas que formule la Oficina de Recursos Humanos la cual garantizara la operatividad del Ministerio.

A los efectos de esta Convención Colectiva, el horario navideño comenzará a partir del 1 de diciembre del año 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

CLÁUSULA Nº 81 BENEFICIO DE HORARIO NA VIDEÑO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene conceder un horario navideño especial de acuerdo a las políticas que formule la Oficina de Recursos Humanos la cual garantizara la operatividad del Ministerio.

A los efectos de esta Convención Colectiva, el horario navideño comenzará a partir del 1 de diciembre del año 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

CLÁUSULA Nº 82

TRAJES CALZADOS Y UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARÍAS

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores conviene suministrar a los funcionarios y funcionarías administrativos y diplomáticos dos (2) trajes de buena calidad con sus respectivas camisas, dos (2) corbatas y un (1) par de zapatos, en el segundo semestre del año. Este beneficio se hace efectivo a partir del presente año (2007)